

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	580 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 8 de Junio de 1845.—Ramón María Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 14 de Mayo.

El encargado de Negocios de la Servia ha hecho presente al Ministro de la Puerta que los cristianos de Nisa estaban de tal manera oprimidos que al fin se verian en la necesidad de abandonar la Servia si no se trataba de mejorar su situacion. Habiéndole respondido el Ministro otomano que los diputados de aquel distrito nada habian expuesto acerca de este punto, observó que los diputados nunca habian dicho la verdad, y que aun él mismo les habia disuadido de ello por temor de exponerles á los malos tratamientos de las autoridades turcas. El Sultan se halla animado de las mejores intenciones; pero las autoridades de las provincias obran del modo mas tiránico. Ayer dió sir Stratford Canning un gran banquete con motivo del regreso del embajador de Francia. (Gac. de Augsburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 5/8.  
España: Deuda activa, 50.  
Pasiva, 7 7/8.  
Tres por 100, 41 7/8.

Al principiarse la sesion en la Cámara de los Lores, el duque de Wellington se extendió en algunos pormenores relativos al bill de Maynooth. A la salida del correo estaba hablando el Ministro. (Times.)

FRANCIA.

Paris 4 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-5.  
Cuatro id., 110-50.  
Tres id., 86-10.  
Acciones del Banco, 5290.  
España: Deuda pasiva, 7 3/4.  
Tres por 100, 42 1/4.

El duque y la duquesa de Nemours marcharon ayer á Londres. Permanecerán en el palacio de Buckingham hasta el 15 ó el 16 del corriente. (Presse.)

El dia 30 de Mayo se celebró la ceremonia del bautismo del hijo del Principe Real de Cerdeña. Le han puesto por nombre Amadeo Fernando María, y se le ha condecorado con el titulo de duque de Aosta. (Id.)

Se lee en el Mensajero de esta noche lo que sigue: Varios periódicos han reproducido, tomándolo de un periódico inglés, el texto del tratado concluido en Londres el 29 de Mayo anterior entre el Gobierno de S. M. y el de la Reina de la Gran Bretaña relativo á la represion del tráfico de esclavos en la costa de Africa.

Hasta que los plenipotenciarios de los dos Gobiernos hayan cangeado las respectivas ratificaciones del tratado, el Gobierno del Rey no debe entrar en explicacion alguna acerca de un documento que todavia no se ha publicado oficialmente. Estamos pues autorizados para decir que en la interpretacion dada al sentido de algunos artículos se ha incurrido en errores de trascendencia.

Háse creído, por ejemplo, que los convenios de 1851 y 1855, suspensos mientras este en ejecucion el nuevo convenio, volverán á estar en todo su vigor pasado que sea el término que se fija en dicho contrato. Se ha sostenido igualmente que el artículo 8º del mismo último convenio establecia una innovacion en el derecho marítimo de la Francia en un punto importante, que ha suscitado hace algunos años una discusion entre el Gobierno británico y el de los Estados- Unidos.

Estos dos asientos carecen igualmente de fundamento. Los tratados de 1851 y de 1855, suspensos por el artículo 10 del nuevo convenio, no pueden restablecerse sin previo concierto y sin el comun consentimiento de ambos Gobiernos, y á falta de este comun consentimiento quedan al cabo de 10 años definitivamente derogados: esto es lo que resulta del texto mismo de dicho artículo.

En cuanto al art. 8º, cuando se publiquen las instrucciones que le son anejas se demostrará que dichas instrucciones no tienen otro objeto que el de arreglar la ejecucion de un principio del derecho de gentes, conforme á la práctica constantemente seguida por la marina francesa, á los precedentes de nuestra legislacion, y establecido en la misma forma y en los propios términos por los documentos oficiales del Gobierno de los Estados- Unidos.

En breve se aclararán todos estos puntos, lo cual tendrá efecto cuando el texto del convenio y el de las instrucciones se eleve al conocimiento de las Cámaras. (Debats.)

En el Morning Chronicle del 2 se insertan las siguientes reflexiones acerca del nuevo tratado concluido entre la Francia y la Inglaterra:

Puede considerarse el convenio como una derogacion absoluta y positiva del derecho de visita. Este derecho queda suspendido, y á la espiracion del convenio queda derogado, á menos que los dos Gobiernos no hayan creído de antemano que conviene restablecer el antiguo derecho. Ahora bien: con simplemente rehusar los poderes, el Gobierno francés puede prevenir el restablecimiento de los antiguos tratados y del antiguo derecho. Sin embargo, por nuestra parte consideramos como muerto el derecho de visita, pues el convenio actual no es otra cosa que un medio decente de enterrarle. Mr. Guizot no podia esperar haber conseguido un triunfo mas grande. (Id.)

Hoy se ha repartido en la Cámara de los Diputados el dictamen de la comision sobre el de los gastos del Estado, cuya discusion está señalada para cuando se concluya la de la ley sobre el camino de hierro de Paris á Lyon.

Mr. Bignon, encargado de redactar el dictamen, ha creído deber entrar este año en mas explicaciones que los anteriores, mediante á que varios Ministros, con arreglo á la ley de 24 de Julio de 1843, han sometido á la comision las bases de la reorganizacion de sus ministerios.

El proyecto del Gobierno fija el presupuesto ordinario en 1,502,502,386 francos; y el total de las reducciones propuestas por la comision asciende á 5,675,615. Así el presupuesto del año presente queda reducido á la cantidad de 1,296,826,771 francos.

La comision exhorta vivamente á la Cámara á que trabaje de consuno con el Gobierno á fin de restablecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos. (Id.)

Las comunicaciones diplomáticas entre el Gabinete de Berlin y los de los otros Estados del Zollverein se siguen en este momento con mucha actividad. Se trata de ponerse de acuerdo acerca de las proposiciones que han de hacerse en la próxima reunion de los representantes de la Union en Carlsruhe, relativamente á la subida de las tarifas. Todo indica que la industria del Zollverein podrá en breve hacer una experiencia completa y concluyente de las tarifas prohibitivas, medida que hace tiempo se consideraba necesaria. (Id.)

Escriben de Berna el 2 de Junio: Se asegura que el Gobierno sardo es el encargado de guardar al doctor Steiger en una fortaleza de lo interior. (Amigo de la Constitucion.)

Escriben de Zurich: El Consejo de Estado del Worort se ha reunido ayer á con-

secuencia de un despacho del pequeño consejo de Argovia en que se le daba noticia de estarse preparando un movimiento hostil contra Argovia en el canton de Lucerna. El Consejo de Estado acordó que inmediatamente se pidieran explicaciones al Gobierno lucernés, haciéndole presente que se hallaba revestido de plenos poderes por la Dieta para conservar á toda costa la tranquilidad pública. (Id.)

Dicen de Coblenza en 29 de Mayo:

La visita de la Reina de Inglaterra á la Alemania se realizará á principios del mes de Agosto venidero. S. M. pasará á Sajonia Gotha, en las provincias rinianas, y á Bruselas: su permanencia durará del 9 al 25 de Agosto. (Periódicos rinianos.)

Escriben de Varsovia en 26 anterior:

Hoy saldrá el Emperador para Kieff, en donde asistirá á las maniobras que deben ejecutarse. S. M. I. pasará algunas revistas en lo interior del imperio antes de regresar á Petersburgo. (Gac. de Berlin.)

Escriben de Coburgo con fecha del 50 de Mayo:

La duquesa de Kent llegará á esta á fines de Junio, y probablemente esperará la venida de la Reina Victoria y del Principe Alberto. (Nueva Gac. de Wurzburg.)

Se han recibido cartas de Veraacruz del 22, y de Méjico del 17 de Abril. El general Almonte habia vuelto á encargarse del gobierno á su regreso de los Estados- Unidos: el Ministro americano Mr. Shannon se habia puesto en camino para embarcarse en uno de los puertos de la costa con destino á los Estados- Unidos.

La comision de Negocios extranjeros de las dos Cámaras del Parlamento mejicano, nombrada con motivo de la agregacion de Tejas, ha propuesto dos medidas: la primera declarando que la ley adoptada por el Congreso de los Estados- Unidos para la agregacion de Tejas á la Union-Americana no afecta en nada los derechos de Méjico, y que se conservará en la posesion de este territorio, no habiendo tenido en cuenta los Estados- Unidos que los principios que sirven de base á los tratados de amistad, de comercio y de navegacion ponen á Méjico en el caso de considerar estos tratados como aislados por los Estados- Unidos; y por último, que la injusta usurpacion que acaba de hacerse á Méjico le constituyen en el deber de tomar las armas para su defensa, oponerse á esta usurpacion, y emplear todos sus recursos y su poder para impedir la agregacion tejana.

La segunda proposicion está concebida en estos términos:

1º Méjico llama á todos sus hijos á la defensa de la independencia nacional, amenazada por la usurpacion del territorio tejano, que ha llevado á cabo el Congreso americano.

2º El Congreso se cree en la obligacion de llamar á las armas toda la fuerza activa y permanente del ejército, usando de la facultad que la ley le concede.

3º Para conservar el orden en lo interior, y para formar la reserva, el Gobierno, en virtud de los poderes que se le han concedido por la ley de 8 de Diciembre, levantará las tropas á que esta ley da el nombre de defensores de la independencia y de las leyes.

4º Se autoriza al Gobierno para proporcionarse to los los recursos extraordinarios que crea precisos á fin de sostener los derechos de Méjico. (Presse.)

Los navios de guerra americanos Potomac, Falmouth, Fair-mil y Somers estan enfrente de Veraacruz, donde igualmente se encuentran, á consecuencia de los últimos avisos, dos buques de guerra españoles, uno francés y otro inglés. (Id.)

Las noticias de Chusan, dice el Singapore Free Press del 15 de Marzo, alcanzan hasta el 4 de Febrero. Se dice que una revolucion formidable ha estallado en Formosa, y se ha extendido por el distrito de Fookien. El Gobierno tartaro en Pekin teme una sublevacion general en el imperio, y construye imponentes fortalezas sobre las posiciones mas elevadas. Se cree que los mandarines chinos recobrarán su jurisdiccion sobre Chusan, si bien los extranjeros estan autorizados para permanecer del mismo modo, quedando protegidos por la guarnicion de tropas inglesas. (Idem.)

Se esperaba el sábado en Marsella el buque vapor de guerra egipcio el Nilo, que trae á bordo á uno de los hijos del rey que viene á continuar sus estudios en Paris. (Id.)

Barcelona 6 de Junio.

Esta mañana ha asistido S. M. con sus augustas Madre y Hermana á los divinos oficios que se han celebrado en la santa iglesia catedral con toda la magnificencia del culto católico. De regreso á palacio ha recibido en besamanos general á las autoridades, corporaciones y personas notables. Ha estado muy brillante y concurrido. (Fomento.)

Días pasados en un campo del término de Malgrat fue hallado el cadáver de un niño recién nacido. (Id.)

El domingo último, estando en el confesionario el cura de Canet, se hincó de rodillas delante de él en ademán de penitente un loco, á quien conociéndole el cura parece trataba de apartar de allí con buenas razones, que por lo visto no convencieron al humilde penitente, pues levantándose de improviso agarró del cuello á su confesor, que se hubiera visto en un apuro á no haber acudido en su auxilio algunos sacerdotes y otras personas que estaban en la iglesia. (Id.)

Valencia 6 de Junio.

Sociedad económica de amigos del país de Valencia.—Comisión de socorro para las familias de las cigarrerías que fallecieron el día 5 del corriente.—Remitida por el M. I. Sr. marqués de Montartal la comisión nombrada por la sociedad para la averiguación de los nombres de las muertas en la catástrofe ocurrida el 3 del actual en la fábrica de cigarras de esta capital; leída por dicho señor, como su presidente, la comunicación de la corporación, y explanada por el mismo señor, se acordó:

1º Pasar en el acto á visitar al Sr. director de la indicada fábrica de cigarras, á fin de que se sirviese manifestar si la relación inserta en el *Diario mercantil* del 6, señalando el número de muertas, ha sido dada por las oficinas de su cargo, con todas las demás noticias que pudiesen ilustrar á la comisión.

2º Oír á los Sres. curas párrocos ó vicarios de las parroquias de donde fueron feligresas las que resultan difuntas, preguntándoles su estado y posibilidades de sus familias.

3º Verificar una visita á las enfermas que de resultas de la ocurrencia existían en el hospital por la comisión reunida.

Cumplido todo lo acordado, y con los datos que la comisión se proponía para proceder con el lleno de conocimientos necesarios á la distribución de la cantidad recaudada por la cuestacion ejecutada y donativos gratuitos de personas generosas y caritativas con el acierto y justicia que la sociedad quiere, se verificó esta y manifiesta la nota que acompaña de mayor á menor, según la necesidad en que se hallan las familias que les ha cabido tal desgracia.

La sociedad observará se adjudican á las viudas Pascuala Fita y Rosa Teruel la cantidad de 800 rs. vn. á cada una, excediendo de la asignada á las demás interesadas 207 rs. vn.: las razones de justicia que la comisión ha tenido para hacer esta diferencia lo han sido que la Fita se halla en la edad de mas de 60 años, sola, achacosá, y no contaba con otro auxilio mas que el corto producto del trabajo de su infortunada hija; y la Teruel la de haber sido víctima una de sus hijas, y la otra existir aun en el hospital enferma.

Aunque la niña de dos años que ha dejado Josefa Seba aparecerá al ver de algunos la mas necesitada por su corta edad, y por ella deber ser clasificada en las de mayor cantidad, la comisión ha tenido presente, al fijar la que figura en la nota de distribución, que tiene padre y abuelos, que sus necesidades en el día son muy pocas, que puesta la indicada cantidad en la caja de ahorros, al utilizarla esta niña (que la comisión supone sea lo mas pronto á la edad de 12 años), habrá reunido un capital mayor que la cantidad mas subida que figura en la distribución: además, esta niña será recomendada á los establecimientos del colegio de niñas de San Vicente ó Beneficencia para el caso de no poder ser mantenida y educada por su padre y abuelos, el primero por ser militar, y el segundo por no poder ó fallecer.

La comisión, al señalar al santo hospital de esta ciudad la cantidad marcada en la citada nota de distribución, ha tenido presente, que si bien es el asilo de los desvalidos y necesitados, y por ello admite á todo el que llega á sus puertas, el caso presente varía de circunstancias, pues la perentoriedad en la aplicación de infortunio y variedad de medicamentos, muchos de ellos costosos, el modo de aplicarlos, la confusión y trastorno de ocurrencia tan extraordinaria como inesperada debia producir aceleración, equivocaciones, pérdidas &c., que en casos normales ó

previstos no suceden; y estas consideraciones las ha pesado la comisión, y decidido á señalar la que figura en la distribución para resarcir de las que haya tenido: otra consideración de no menor valer es que dicha partida repartida entre 14 partícipes es insignificativa, y entrando en la masa general del hospital, disfrutaban todos los que á él tienen necesidad de acudir.

Se notará sin duda por la sociedad no son incluidas en la distribución las que mas ó menos han experimentado daño; pero la comisión, atendiendo á que de las enfermas, la mayoría al primer día de trabajo acudieron á ocuparse y continuar sus tareas, de las restantes á los muy pocos iban acudiendo á sus puestos algunas, y las que no lo verificaron, porque aun les duraba el miedo que concibieron el día de la catástrofe, y que una mayoría considerable se restablecieron en el hospital, ha creído no debían ser consideradas en la clase de las auxiliadas: además que de haberlas dado entrada se abría un campo indefinido á reclamaciones que en último análisis nos hubiera dado de resultado dejar reducido el socorro á casi nominal, y ni la sociedad al admitir el honroso y caritativo pensamiento de su ilustre y celoso director, ni los contribuyentes en sus generosos sentimientos, ha sido su idea otra que la de que sea real y efectivo el insignificante y nada comparativo auxilio que reciban estas desgraciadas familias con la pérdida que han experimentado.

Apareciendo de los antecedentes que la comisión ha tenido á la vista que las dos hijas únicas que ha dejado Doña María Navarro se hallan casadas con profesores en medicina, por decoro y delicadeza hacia estas señoras, la comisión ha acordado no sean incluidas las expresadas señoras en la nota de distribución.

Aquí parece debia concluir la comisión el cometido que se la confió; pero un deber de justicia hace sea algun tanto mas lata: en efecto, no cumpliría cual corresponde si al dar cuenta de sus trabajos no hiciese mención honorífica de las personas que la han suministrado noticias sobre los extremos que apetecía saber, y los que han servido para la justa aplicación de la cantidad producida de la cuestacion y donativos voluntarios: tales son el Sr. D. Vicente Bernal, juez de primera instancia de esta ciudad, que sin faltar al secreto del sumario en que se halla el expediente que instruye sobre dicha ocurrencia del 3, ha facilitado verbalmente las que le han sido posibles: los Sres. curas, vicarios y fabricantes de las parroquias de donde eran feligresas las difuntas, su estado y el de la posibilidad de sus familias; y el Sr. director de la fábrica de cigarras, las que se le pidieron sobre los mismos extremos y otros, y todos, ya verbal, ya en sus contestaciones, haciendo ofertas á la comisión de estar prontos á prestar cuantos servicios y encargos conceptúa la misma podrían desempeñar.

Donde la comisión tuvo una grata satisfacción fue al verificar su visita al hospital, y hallarse con sola una enferma, y esta en un estado tal de mejoría que prometía pasar muy pronto al de convaleciente, y de este al de salud completa, sin quedar inutilizada ni afectada á ningun resultado, no obstante haberse hallado de mucho peligro, según relación de uno de los profesores del establecimiento, D. Bernardino Dubós, hecha á la comisión, siendo completa al oír á los Sres. D. Vicente Romero, director, y D. Ramon Vidal, visitador, haberse restablecido totalmente todas las que fueron conducidas á él mas ó menos estropeadas, debido todo al celo, asiduidad, cuidado y tino del expresado profesor Sr. Dubós, por todo lo que el Sr. presidente de la comisión, en nombre de la sociedad, tributó las mas expresivas gracias á los mencionados señores por sus caritativos sentimientos en prestar con la prontitud y esmero que el caso exigía los auxilios necesarios á los que varios á la vez y por instantes los reclamaban.

Al dar cuenta la comisión á la sociedad de sus trabajos, es de opinión que la limosna que se adjudica á las familias interesadas de las infortunadas lindeas se haga por los señores curas ó vicarios de las parroquias donde son feligreses el primer día festivo, hecha antes la publicación al pie del altar del importe de la limosna y por medio de quién la han obtenido, entregándolo despues de la misa el mismo señor cura ó vicario en mano propia del interesado ó interesada, dando cuenta á la sociedad de haberse todo así ejecutado. Que la cantidad asignada á la niña de dos años, hija de la difunta Josefa Seba, se ponga en la caja de ahorros, en la que se tenga ganando réditos, y uniendo al capital los de cada año, hasta que la expresada niña tome estado ó cumpla la mayor edad, recomendándola al colegio de niñas de San Vicente ó establecimiento de Beneficencia para en el caso de que su padre como militar, ó sus abuelos por muerte ó pobreza, no puedan atender á su educación. Que se manifieste del modo que la sociedad juzgue por mas conveniente á las personas que hayan suministrado á la comisión datos lo gratos que la han sido sus oficios; y que la nota de adjudicaciones se publique en el *Boletín de la Sociedad* y demas papeles públicos de esta ciudad.

La sociedad sin embargo con la superioridad de sus luces resolverá lo que crea mas conveniente.

Valencia 28 de Mayo de 1845.—El marqués de Montartal, presidente.—Ramon de los Rios, secretario. (D. M. de F.)

ADMINISTRACION CONTENCIOSA.

Bajo este título se consagrará en adelante un artículo á la exposicion del texto y fundamentos de los fallos aprobados por S. M. en los asuntos contenciosos de la administracion.

Daremos principio por algunas competencias de jurisdiccion entre los gefes políticos y los tribunales ordinarios. Esta materia es de grande importancia para las autoridades administrativas, para los jueces y para los particulares, puesto que el conocimiento de las resoluciones dadas ya por el Gobierno en casos análogos á los que se les presenten podrá evitarles muchos conflictos y dispendios.

Las competencias de jurisdiccion se han multiplicado en estos últimos tiempos, y se hace preciso, ahora mas que nunca, ir sentando las bases de una jurisprudencia que las disminuya en lo sucesivo.

De antiguo reveló la experiencia que no era posible someter al juicio de los tribunales comunes muchos de los negocios contenciosos en que el interes público se presenta como parte, sin colocarla en una situacion desventajosa respecto de su adversario el interes individual, ó sin que se paralizase la marcha rápida que por su naturaleza exigen los negocios administrativos. Para evitar ambos inconvenientes se recurrió unas veces al establecimiento de juzgados excepcionales en que la administracion y la justicia solian andar reunidas, y otras el Gobierno mismo avocaba á sí y fallaba administrativamente sobre las querrelas suscitadas entre el interes público y los derechos privados.

Ambos sistemas eran esencialmente viciosos, puesto que privaban á los particulares, así de la garantía que debe ofrecer la imparcialidad judicial, como de los trámites frecuentemente precisos para aclarar los derechos.

Los progresos teóricos y los resultados prácticos de la ciencia administrativa han hecho ver la necesidad de crear ciertos tribunales especiales, que sin la independencia, dote esencial de los ordinarios, ofrezcan sin embargo por su organizacion, y bajo la salvaguardia de la responsabilidad ministerial, garantías bastantes, así á los intereses públicos, como á los derechos de los particulares. Estos tribunales son los consejos provinciales y el supremo administrativo que las circunstancias de los tiempos no han permitido establecer hasta ahora.

Como la supresion de las jurisdicciones privilegiadas ha precedido á la creacion de los consejos provinciales para decidir sobre el fondo de las cuestiones contencioso-administrativas, y á la del consejo supremo de administracion para dirimir además las competencias suscitadas entre la administracion y la justicia, fue preciso por una parte que los gefes políticos conociesen de las primeras, y que el Gobierno mismo resolviese provisoriamente sobre las segundas. Este cambio de sistema multiplicó las competencias.

Para fijar el orden que así las autoridades administrativas de las provincias como los juzgados deben observar en las contiendas de jurisdiccion hasta elevarlas al poder supremo, se expidió en 6 de Junio de 1844 una íteal orden circular, bajo cuyo régimen se han resuelto hasta ahora y quedan por resolver muchos casos de que iremos dando conocimiento al público, principiando por el siguiente:

Varios hacendados, el director de artillería y una comisión médica de Murea denunciaron como perjudiciales á la huerta, á la fábrica de pólvora y á la salubridad pública unas obras que algunos particulares habian construido en Cieza para extraer agua del rio Segura. El gefe político mandó destruir las obras; pero sus dueños interpusieron interdicto ante el juzgado de primera instancia: este lo admitió, se entabló competencia entre ambas autoridades, y sin que las obras fuesen destruidas se remitiéron las actuaciones al Gobierno con arreglo á lo prevenido en la circular de 6 de Junio de 1844.

La cuestion de competencia era la siguiente: ¿Debió el juez de primera instancia admitir el interdicto interpuesto por los propietarios de Cieza?

Fijada así la cuestion, y vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que previene que las disposiciones y providencias que dicten los ayuntamientos, y en su caso las

FOLLETON.

LA EMBAJADA DE LOS PAJAROS.

(Continuacion.)

V.

¡Todo se ha perdido menos el honor!... Nada es desesperado cuando se tiene consigo todo un pueblo; pero si Francisco I era Rey caballero, Fleuriel no era mas que lo último, y lo que es peor, caballero de la triste figura si se considera su situacion presente, porque los asuntos de Lionval estaban en el mas lamentable estado, tan lamentable que no le presenta mas que una sola ventaja, que es no poder ir peor. Despojado el caballero de su *invóluco*, su mas sólida coraza, quedaba descubierta á todos los golpes de los enemigos, y entregado á su voluntad sin defensa ninguna.

Verdaderamente que el destino no podía abrumar mas á un pobre jóven. Desolado Lionval se encerró en su habitacion, y allí solo consigo mismo repasó su vida y su destino.

¡Pobre Rosamia, pensaba con tristeza, haberos visto tan bella y perderos tan pronto!... ¡Dios mio! que no hubiera muerto en el mar lejos de ella... tal vez entonces hubiera sentido mi muerte... y una lágrima de sus hermosos ojos es una perla que no se paga con la vida... y ahora tal vez me acusa y me des-

precia!... ¿Cómo se explicará que se haya revelado mi nombre, que me habia encargado que le ocultase; de otro modo que por la traicion? Me creerá perjuro... ¡Perjuro! ¿Y no lo he sido con esta casta jóven que me esperaba pura y confiada en mí?... ¡Oh! lo conozco, es un castigo del cielo, ó mejor dicho, una justicia, porque estoy expiando un crimen.

¿Y cómo van á abusar de mi falta los miserables para perderme doblemente á sus ojos! Creyéndose abandonada por mí, cederá la tímida niña á su execrable violencia... ¡Oh padre mio, cómo se desgarraría nuestro corazón con los sufrimientos del hijo á quien habiais pronosticado que seria feliz!...

Si la hubiera encontrado muerta, padre mio, me hubiera dado muerte y nos hubiéramos reunido. ¡Pero saber que vive y que es de oro; saber que está aqui, á algunos pasos de distancia; que tal vez me ame y piense en mí, y vernos separados por insospechables abismos!... ¡Oh padre mio, este es un tormento sin fin!

Cediendo entonces Fleuriel al delirio de sus pensamientos, enjugó las lágrimas, y poseído de una súbita rabia, —¡Que no pueda tener, exclamó, al alcance de mi espada á ese hipócrita sobrino, y sobre todo á ese implacable baron!

Pero arrastrado de repente por sentimientos contrarios, —¿Qué es lo que digo? prosiguió tristemente, ¿qué puede mi estéril furor? ¡Insensato!... ¿No valdria mas en vez de insultar á su tutor inclinar la cabeza y pedirle gracia; tratar de ablandarle, humillarme ante él, y hacerme tan pequeño que se moviese á lástima aquel hombre? Si, por Rosamia debiera tener el valor de ser un cobarde. ¡Oh! cuando pienso en que la he

visto, en que la he hablado... ¡Y ser necesario renunciar á tantas felicidades!... ¡Su linda boca me habrá sonreído, su blanca mano habrá estrechado la mia y nada mas! ¡Y será preciso separarme de ella!... ¡Separarme! ¡Otro será quien viva junto á ella, en sus brazos! Y cuando ella pasee en su carroza, y sus ojos distraídos se fijen en un arroyo, en un árbol, yo no estaré allí... ¡No, no volverá á verme!

Los sollozos ahogaban al caballero, que devorado por tantas angustias, no dormia, apenas comia, y se iba desmejorando visiblemente, siempre sin noticias de la corte ni de Rosamia, á pesar de los pasos que para ello habia dado. Así pasaron cuatro ó cinco dias en sus penosas inquietudes, cuando una mañana vió Fleuriel entrar en su casa un hombre vestido de negro.

Esta visita le asombró tanto mas, cuanto que no conocia al que se la hacia.

—Caballero, dijo el negro luego que tomó asiento, según me han dicho, vos sois el caballero de Fleuriel.

El tono con que pronunció esta frase denotaba que era menos una certidumbre que una pregunta, cuya respuesta esperaban sorprender sus ojos garzos, ocultos tras de sus anteojos.

—Sí, señor, soy el caballero de Fleuriel, respondió tranquilamente el jóven.

—En este caso, caballero, os felicito. Teniais un excelente padre, leal, generoso y valiente en quien yo, que era su notario, tenia una completa confianza, hasta el punto de haber muerto siendo mi tutor.

—¿De qué suma? preguntó Fleuriel temblando de no poder pagarla.

diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen á sus atribuciones forman estado y deben llevarse á efecto sin que los tribunales admitan contra ellas los interdictos posesorios de manutención ó restitución, aunque deberán administrar justicia á las partes cuando establecen las otras acciones que legalmente les competen:

Atendiendo á que esta Real determinación, no solo era aplicable á las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, sino tambien á las de los alcaldes y gefes políticos, en quienes reside esencialmente la acción administrativa:

Atendiendo á que la providencia del gefe político de Murcia pertenecía á sus atribuciones, pues que tenia por objeto la salubridad é intereses públicos:

Atendiendo finalmente á que la Real orden de 8 de Mayo de 1839 tiene toda la fuerza legal de una interpretación jurídica, por cuanto fue formada de comun acuerdo por los dos mas eminentes representantes de los intereses públicos y de los derechos civiles, á saber, por el Gobierno y por el supremo tribunal de Justicia;

S. M., conformándose con lo propuesto por los dos ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernación de la Península, se sirvió resolver lo siguiente:

«Que el juez de primera instancia de Cieza se abstenga del conocimiento de este asunto, sin perjuicio de las acciones ordinarias que correspondan á los interesados.»

Se han publicado los tres últimos tomos del *Manual de literatura*, por el Sr. D. Antonio Gil de Zarate, cuya primera parte ha ya tiempo que vió la luz con general aplauso de las personas entendidas en la materia. (1).

En el prólogo de dicha primera parte, que es un curso completo aunque abreviado de poetica y de retórica, dice el autor entre otras cosas lo que sigue:

«Hemos procurado reducir la extensión de este tratado á los límites que requiere un libro elemental para las escuelas; pero tampoco hemos querido hacerlo tan diminuto que se convirtiese en un mero prontuario de escasa utilidad. Fácil nos hubiera sido dar en pocas páginas los nombres y definiciones de las figuras retóricas, de las partes de un discurso y de las diferentes composiciones en prosa y verso; pero opinamos que poco se consigue cargando la memoria de los principiantes con semejantes cosas, sino se les enseña al propio tiempo á discurrir, iniciándoles en los misterios de mas altas doctrinas. Por esta razón, pasando rápidamente sobre ciertos puntos, nos detenemos algo en los que creemos mas importantes, ya porque encierran principios sobre los cuales conviene fijar la atención, ya porque dan á conocer mejor la índole de nuestra literatura. Esta última consideración nos ha hecho añadir la segunda parte, que se reduce á un resumen breve, pero crítico y razonado, de nuestra historia literaria; de suerte que con esta obra tendrán los principiantes lo que no hallarían en ninguna otra; á saber, los principios y reglas generales para la composición, y una guía que les conduzca por el inmenso campo de nuestra literatura para saberla apreciar suficientemente, y conocer lo que deben leer ó estudiar en ella.»

Con decir que el Sr. Gil de Zarate ha cumplido satisfactoriamente lo prometido en las líneas que anteceden, decimos cuanto puede decirse en su elogio.

Siendo tantos, y algunos tan justamente célebres, los escritores que han dado reglas para el arte de bien hablar, así en prosa como en verso, poco nuevo podia exponerse sobre el particular; pero el Sr. Gil, sin presunciones de preceptista original, ha sabido dar á su obra toda la novedad posible, tanto en la exposición de las doctrinas, como en la acertada distribución de las materias, en la elección de los ejemplos, y últimamente en la claridad y pureza de su elocución.

No es pues su Manual un centon de áridos dogmas literarios desmenuados del atractivo que han menester en sus formas todos los estudios, y especialmente los elementales, ni mucho menos un eseu-to inventario ó nomenclador de las palabras griegas con que para mayor claridad han solido las aulas dar á conocer solo por su nombre los tropos y demas adinmiculos del lenguaje figurado. Sobrio el autor cuanto conviene que lo sea, y deteniéndose lo necesario en los asuntos que lo exigen, tales como el poema épico y el dramático, ni propende á formar pedantes ostentando una erudición impertinente, ni á fatigar la memoria de los principiantes sin halagar su imaginación ni ilustrar su entendimiento. Literato aventajado, y tanto que, á ser menos modesto, pudiera en mas de una ocasión corroborar con ejemplos propios los principios que sienta, explica ó resume, segun convie-

ne á su objeto, las máximas ya conocidas, añade otras con juiciosa crítica, y en los puntos controvertibles manifiesta con lucidez sus convicciones, sin ensañarse con los que profesan las contrarias.

Aunque el Sr. Gil de Zarate, como ya lo hemos insinuado, ayuda con breves ejemplos todas las explicaciones que necesitan de ellos, ha creído, y con mucha razón, que sería incompleta la instrucción de la juventud en las bellas letras sino agregase al tomo que contiene las reglas generales del bien decir en toda clase de composiciones un resumen histórico de la literatura española. Ha consagrado pues otros tres volúmenes en 8<sup>o</sup> á cumplir tan laudable propósito. En el primero de estos (2<sup>o</sup> de la obra) trata del origen de la poesía castellana, desde que auténticamente puede sernos conocida, y de sus vicisitudes y progresos en los diversos poemas, excepto el dramático, á cuya historia consagra todo el tomo siguiente. ¿Y qué menos espacio podría concederse á un arte que tantos y tan insignes poetas españoles cultivaron? Para hacer mérito solamente con alguna extensión de los mas principales, de Lope, de Calderon, de Moreto, de Rojas, militares de páginas no bastarian, y el autor, sin embargo, ha sabido dar tal relieve á las pinceladas de su breve cuadro, que con ser tantas las figuras, y tan reducido el lienzo, nada se echa menos en el para el objeto que se propuso. El tomo 3<sup>o</sup> hace mérito de las obras y calidades de todos los prosistas españoles que en diversos géneros han dejado un nombre digno de la posteridad, sin olvidar por eso el hacer mención, lo mismo que en los poetas, de los no merecedores de esta gloria, siquiera para que los principiantes no caigan en la tentación de imitarlos.

El Sr. Gil no extiende su reseña histórico-crítica mas allá del siglo XVII, y en esto tambien debemos aplaudir su discernimiento; porque, como dice muy oportunamente en las reflexiones generales con que concluye su trabajo, «de las dos mitades del siglo XVIII, la primera me nula para las letras, y la otra vió despuntar una aurora que hacia sus fines ar ojó ya brillantes destellos; pero hoy estan aun discordes los ánimos en su juicio acerca de los varios ingenios que entonces florecieron. El propósito que formamos al emprender esta obra se ha cumplido con gair á nuestros lectores durante el largo y brillante periodo de nuestra antigua literatura. Allí estan los autores que debemos estudiar constantemente; allí muchos que injustamente olvidados conviene dar á conocer, señalándolos á los jóvenes como modelos de poetica y de elocución; allí está en fin el ingenio español en su esplendor, en su pureza, con su verdadero caracter; y mientras exista lengua castellana, allí buscaremos nuestros tesoros literarios.»

Dedica no obstante el autor un breve capítulo á considerar en globo, y por via de apéndice, el referido siglo último; y si pasa en prudente silencio el actual, son demasiado óbvias las razones que tal reserva le aconsejan.

Creemos finalmente que en recomendar, no solo á los directores de colejos y á la estudiosa juventud que á ellos concurre, sino aun á personas adultas y ya versadas en la bella literatura, el Manual de que hablamos, no nos ciega la amistad, ni hacemos mas que conceder un tributo de justicia al experto y erudito autor de *Guzmán el Bueno*.

#### Dice el Herald:

Notoria es la actividad que actualmente se nota en las obras del palacio y de los sitios Reales y en todas las demas que se costean á expensas de los fondos de la casa Real. Todas son de 1. mayor importancia bajo cualquier aspecto que se las considere; pero las que principalmente deben llamar la atención son las que se estan ejecutando en el interior del Real palacio, y las que inmediatamente se van á promover con preferencia á todas, á fin de que queden concluidas en la estación presente. Hé aqui una noticia de las notables.

Se va á llevar á cabo el estucado de la sala de alabarderos y del gran salon de columnas, que es uno de los principales y de mayor mérito entre las grandes piezas de palacio. Esta obra se va á ejecutar por un procedimiento nuevo en España, conocido en Italia con el nombre de *estuco lúcido*. El estucado por este proceder ianta perfectamente los mármoles de todas clases y colores. Su coste no excederá del estucado comun por el procedimiento conocido entre nosotros, y el resultado mas plausible de esta obra será que en ella aprendan algunos artistas españoles y extiendan despues este adelanto á los edificios particulares en que hasta ahora no se ha practicado un procedimiento tan ventajoso.

Otra de las obras que van á realizarse, y que parece increíble que hasta ahora no se hubiese llevado á cabo en la morada donde habitan las personas Reales, es la construcción de pararrayos. Sobre las cubiertas de palacio, y con la distribución conveniente y que la ciencia aconseja, va á colocarse un sistema de ocho agujas de 25 pies de altura cada una.

En el piso principal y habitaciones correspondientes van á construirse retretes inodoros para el uso de los gentiles-hombres,

mayordomo, de semana, damas y demas personas de la servidumbre inmediata de S. M. Esta obra es muy importante, pues hasta ahora se habia notado mucho su falta. Los platillos para estos retretes van á hacerse en la Real fábrica de la Moncloa, y las demas partes necesarias para la perfecta construcción de semejantes oficinas se construirán en las fábricas españolas.

En las cocinas se estan haciendo obras de limpieza y reparación, que ya eran reclamadas por el aseo y el buen servicio. Se está poniendo embalsamado nuevo, pintando puertas y ventanas, renovando aparadores y otras mejoras de igual clase.

En fin, en todo el edificio se reparan los emplomados, se recorren y pintan puertas, persianas y demas maderas, y se practican con actividad y cuidado las obras que son necesarias para la buena conservación, y que las exige el decoro y la suntuosidad que debe ostentarse en la casa donde habita el Monarca y las demas personas de su Real familia.

Antes de ayer tarde ha ocurrido un lance gracioso en la calle del Olivo. Entró en una tienda de tocino un hombre de no muy buena fama; y como observase que el dueño dormia echado sobre el mostrador, cogió un jamon, y ocultándolo debajo del capote salió precipitadamente. Despertó á este tiempo el tendero, y echando de menos el jamon, corrió detras del ladrón, el cual, viéndose perseguido, tiró el robo y el capote en que lo llevaba para escapar con mas facilidad, como lo consiguió. El tendero recogió su jamon y el capote, en cuyo bolsillo se encontró algun dinero, una navaja y una baraja, que daban á conocer el ejercicio en que hasta ahora habrá vivido ocupado el tal mozo.

En el teatro del Príncipe se está ensayando para ejecutarse en la próxima semana el drama nuevo, original, en cuatro actos, titulado, *Alonso Cano ó la torre del oro*.

#### CORRIDAS DE NOVILLOS.

Anteayer se verificó la que habiamos anunciado que debia darse por varios caballeros aficionados en la quinta del Sr. Fagoaga, extramuros de esta corte. Una escogida concurrencia acudió á presenciar este espectáculo, siempre amado, y mucho mas cuando toman parte en él personas de la clase que dejamos indicada. El palco principal de la plaza que se habia levantado le ocupaba el Infante D. Francisco con su augusta familia, y á su lado se veian muchas de las principales damas de la corte.

A la entrada se repartió el programa de la funcion, que por su originalidad copiamos íntegro en seguida. Hele aqui:

#### Parodia de una corrida de novillos !!!

En la tarde del 10 de Junio á las cuatro de ella, poco mas ó menos, saldrán sucesivamente á la plaza que el Sr. D. Joaquín de Fagoaga ha tenido la bondad de ceder á la sociedad en su quinta, camino de Alcorcón (decimos que saldrán, porque diciendo se lidiarían podriamos engañar involuntariamente á nuestras amables espectadoras).

Saldrán pues seis novillos de una de las mas acreditadas ganaderías de Colmenar Viejo, cuyos nombres y edad son los siguientes:

Nombres.	Edad.	Señoras que han tenido la bondad de regalar las divisas.
Mosquito . .	16 meses.	Sras. condesa del Montijo y de Teba.
Pajarete . . .	20 id . . .	Sra. duquesa de Alba y condesa de Cabarrús.
Polvorin . . .	16 id . . .	Sra. de Mazarredo.
Intrépido . .	23 id . . .	Sra. condesa de Castellá.
Lechuguino .	16 id . . .	Sra. de Arcos.
Raposo . . .	23 id . . .	Señorita de Zamora.

#### Diostros lidiadores 0....

(El título mas propio podrá dárseles al fin de la corrida.) Varios serán estos: para mayor sorpresa del público nos abstenernos de poner sus nombres. Todos de la sociedad improvisada, que bien pudiera llamarse de Babel, porque compuesta de 52 personas, hay de 12 naciones diferentes. Se darán pues á conocer personalmente en aquel lance apra o y crítico, unos como picadores, otros como espadas, chutillos, banderilleros &c., en cuyos trajes sorprenderán por lo variados, para los habrá con frae, gaban y hasta en mangas de camisa. Totos bajo la protección de su extremada prudencia (ó miedo) y el amparo de los intrépidos, diostros de profesion, el Chelcanero, Gailardo y otros, en quienes se coaña especialmente para que los novillos no queden vivos y vuelvan á Colmenar á hacer pública nuestra destreza y buen corazon.

(1) Cuatro tomos en 8<sup>o</sup>. Se hallan de venta en la librería de Boix, calle de Carrietas.

—De una bagatela; de 1000 escudos, cuyo recibo es este.

—¡Dios sea loado! Aquí estan.

Y entretanto que el desconocido lejea'a en una cartera para sacar de aquel caja de saetre un libro de pergamino, Fleuriel habia abierto una gabetta sacando un talego lleno de dinero.

—¿Mil escudos habeis dicho? repuso sin mirar el recibo: aqui estan.

—Caballero, dijo el notario contando la suma, es propio de un hombre honrado lo que acabais de hacer. ¿Qué servicio ha sido decirme vuestro nombre! Voy de paso á dar las gracias al baron de Soleillan.

—¡El baron de Soleillan! interrumpió Fleuriel.

Cosa singular que el amor explica: el caballero se alegró de oír pronunciar aquel nombre, aunque tuviese motivos para quejarse de la persona que le llevaba; pero bastaba que tocase de cerca á Rosamia para que tambien en él tuviese interes. Parecia al caballero que era ocuparse de ella indirectamente, y esta influencia del objeto amado se comunicó á todo lo que le pertenecía. No solo escuchó el caballero el nombre del baron con alegría, sino que así se lo manifestó al curial, quien desde entonces quedó trasfigurado á sus ojos sin pensar que aquel hombre acababa de arrebatarse el único dinero que poseía.

—Con que ha sido Mr. de Soleillan, dijo con bondad, quien os ha dicho mi nombre?

—El mismo, soy tambien su notario. Ayer se os nombró, no me acuerdo con qué motivo, y no pregunté mas.... No recuerdo bien si fue ayer.... tengo tantos asuntos entre manos, que

por regular confundo las fechas. ¡A, sí, ahora me acuerdo! ayer fue, y por cierto que me envió á llamar para un asunto importante, para un casamiento.

—¡Un casamiento! repitió Fleuriel aterrado al oír aquella palabra.

—Sí, el casamiento de su pupila, una jóven encantadora y un buen partido: se llama Rosamia de Coudray: ¿la conocéis acaso?

—Sí, señor, la he visto algunas veces, dijo entre dientes Lionval, cuya palidez se iba aumentando.

—¿Y en qué estado se halla este casamiento?

—Muy adelantado, replicó el notario, que principiaba á asombrarse de la agitación de su interlocutor: ya he redactado todas las cláusulas del contrato matrimonial.

—¿Y se ha firmado ya? exclamó Fleuriel dando un paso hacia el notario.

—Todavía no; pero se firmará pasado mañana.

—¡Pasado mañana! repitió el caballero, y por sus facciones pasó un rayo de esperanza. ¡Pasado mañana... respiro. Dirigiéndose despues al notario, le dijo,

—Caballero, ¿tendreis corazon para cometer una infamia semejante? Es un sacrificio lo que vais á firmar, una inmolacion de una víctima inocente. Ella detesta á ese Des-Orgets, y me ama á mí, á mí, caballero.

Detúvose el enviado un momento, y reprimiéndose continuó:

—¿Pero qué es lo que estoy diciendo? ¿Cómo he podido olvidar la persona á quien me dirijo? Necio de mí que no conocia que no sois mas que un instrumento pasivo, una máquina.

El notario se escandalizó de verse tratado de aquella manera: así que trató de vindicar su dignidad herida con palabras algo mas fuertes que el tono de voz con que las pronunció.

Fleuriel ni le escuchaba ni le veía. Con la cabeza ardiendo, apoyado en una mesa, parecia sepultado en siniestras reflexiones. Solo se le podía entender entre las palabras inconexas que pronunciaba el fatídico «pasado mañana....»

Satisfecho el notario de haber protestado en su desagravio, y contento con haber llenado el objeto de su visita, tomó el partido de terminarla. En su consecuencia echó una mirada oblicua al caballero, y se marchó sin hablar palabra y hasta sin saludar.

Luego que marchó el notario, salió Lionval de su alojamiento y corrió sin objeto por la ciudad. Cuando se ama y se pasa, siempre el acasó conduce á un mismo sitio: así que Fleuriel se encontró por la milésima vez delante de la casa de Mr. de Soleillan.

¡Cuántas horas habia pasado Fleuriel oculto en su rincón contemplando aquella casa y envidiando á todas las personas que entraban en ella!

El palacio de Soleillan estaba situado frente á una calle ancha y frecuentada. Fleuriel estaba mal allí, porque era fácil que fijase la atención de los transeúntes, por cuya razon fue á situarse á una callejuela estrecha detras del palacio, adonde daban las tapias del jardín. Descubriase desde allí perfectamente la parte trasera del palacio desde el piso segundo, lo que no importaba á Fleuriel, puesto que el punto que queria observar estaba mas alto. (Se continuará.)

Cotización del día 10 de Junio á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 20 1/2 al contado: 21 y 20 1/4 á v. f. ó vol.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Id. id. del 3 por 100, 51 5/8, 1/2, 51 y 51 5/8 al contado: 52, 51 5/4, 1/2, 52 1/4, 5/8, 51 1/4, 1/8, 51, 52 5/4, 51 5/8, 7/8, 52 1/2, 51 15/16, 52 1/16, 51 5/8 y 52 1/2 á v. f. ó vol.: 53, 52 1/4 y 52 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1 y 1/2 por 100.  
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
 Cupones no llamados á capitalizar, 26 1/8 al contado.  
 Va'es Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Deuda sin interes, 6 15/16 y 6 5/4 al contado.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
 Idem del Iris nominales, 00.  
 Idem idem al portador, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 días, 58. Paris, 16-12 pap.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1 id.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1 id.	Sevilla, 1 id.
Coruña, id. id.	Valencia, 5/4 id.
Granada, 1 1/2 d.	Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dote de las capellanías fundadas, una en la villa del Cerro por Catalina Dominguez, y otra por Pedro Vazquez, en la de Arcoche, y han quedado vacantes por fallecimiento del presbítero D. Diego Barrera, vecino que fue de esta, para que dentro de 30 días siguientes á la publicación de este anuncio se presenten en este juzgado á deducir el que les asista, pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y sustanciarán los autos que ha promovido Doña Dolores Barrera, religiosa de velo negro en el convento de Santa Catalina de esta villa, sobre dicha propiedad con los estrados del mismo para con los ausentes.

Dado en Aracena á 24 de Mayo de 1845.—José Delgado y Palacios. — Por mandado de su merced, Antonio María Pardo, escribano.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona ó corporación que tuviese algun censo, capital y fianza contra la casa, sita en esta población, calle de la Madera baja, señalada con los números 9 y 10 antiguos, 5 y 7 modernos de la manzana 461, en atención á que su actual dueño trata de renovar los títulos de pertenencia y aclarar todas las sucesiones y cargas que puedan afectarla, para que en el término último y perentorio de 10 días se presenten en dicho juzgado á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento de entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Justo Herrero, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano de su número D. Alfonso Rosalem, se cita, llama y emplaza por segundo término y el de 15 días á los que se crean con derecho á los bienes dotes de la capellanía que en la parroquia de la misma fundó D. Pedro Enrique Chozas, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribanía; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á su adjudicación conforme á la ley.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada por el escribano del número doctor D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza por segunda vez y término de 20 días á todos los que se crean con derecho al patronato ó capellanía colativa que en la iglesia de Santiago el Real de la ciudad de Logroño fundó Rosa Gutierrez á 14 de Febrero de 1794, para que dentro de él acudan á deducir el de que se crean asistidos; bajo de apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará perjuicio.

Licenciado D. José Gil Delgado, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dotes de las seis capellanías que en esta villa fundó D. Ignacio Mongabur con bienes de su tío D. Pedro Lopez de Garate, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se anuncie este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, pues así lo tengo mandado en los autos que en este mi juzgado penden á instancia de Teresa Joaquina de Osma sobre que se declaren de libre disposición los citados bienes.

Dado en la Rambla á 28 días del mes de Mayo del año de

Todas las señoras presidirán la plaza á la vez para mayor órden...

Los coches se quedarán en el camino real para que las señoras puedan llegar á la quinta sin riesgo de volcar.

Lo que el programa calla lo diremos nosotros. Los espadas eran los Sres. Loigorri (D. Martín), Beauvallon y Livingston: el primero y el último mataron cada uno un novillo con toda felicidad: lo mismo le sucedió al Sr. Beauvallon en el primero que le tocó matar; pero en el segundo quedó embrocado, recibiendo una fuerte contusión en el pecho con el testuz del novillo: cayó rolando al suelo, y después al dar una estocada se cortó tres dedos de la mano derecha, por lo que tuvo que retirarse, y concluyó de matar el toro el Sr. Mercier. Es de advertir que el señor Beauvallon se vale de la mano izquierda, lo cual presentaba un espectáculo nuevo al verle delante del novillo con la espada en dicha mano y el trapo en la derecha.

Hubo dos tandas de picadores, que lo fueron los Sres. marques de Castellá, vizconde D'Equivilley, Rosell y duque de Glücksberg. Si no estamos equivocados, cada uno de los tres primeros perdió su caballo, y el Sr. Rosell tuvo además otro herido: el parte dice que hubo 5 1/2 caballos muertos, con la circunstancia de ser todos heridos en el pecho.

Pusieron banderillas los Sres. Moore, marques de Cáceres y otros individuos de la sociedad y aficionados, é hicieron de chulos y capeadores los Sres. duque de Alba, Mercier y otros. El duque de Alba sacó un rasguño sobre un ojo al querer saltar la barrera; el Sr. Moore llevó un buen revolcon, y el picador D'Equivilley sufrió otro muy regular por causa del caballo. El duque de Glücksberg montó después este jaco, y se acreditó de gran ginete, resistiendo innumerables botes de carnero.

Das de los novillos eran inofensivos, los otros cuatro hicieron riza; de modo que al último no se presentó á matarlo ningún individuo de la sociedad, y tuvo que hacerlo un aficionado de baja esfera.

Todos los lidiadores cumplieron con su deber, é hicieron prodigios de valor, aunque no siempre de destreza, lo cual no es de extrañar por su inexperiencia en el oficio. El que salió allí mejor librado fue un muchacho incógnito de unos 12 años, que habiendo saltado un novillo con la garrocha, hizo tal gracia que se vió apedreado con duros, medios duros, pesetas y hasta con doblones de oro: excusado es decir que el chico redobló sus saltos con entusiasmo, y que no hubo proeza que no llevara á cabo.

Por último, para que nada faltase á la función, las moñas de los novillos fueron magníficas y de mucho gusto, y los diestros acometían con valor á los viechos para tener la honra de ofrecer el airon á la dama de sus pensamientos. (Heraldo.)

## VARIEDADES.

**PORMENORES ACERCA DE LA CHINA.**—Los chinos se distinguen particularmente como artesanos cuando solo se trata de imitar. Esta habilidad parece todavía mucho mas sorprendente en vista de la imperfección de los útiles que emplean para el trabajo. Sobresalen particularmente en el arte de tallar y cincelar el marfil, las conchas de tortuga, el nácar, las astas y la madera: cuanto se les pide otro tanto imitan de un modo sorprendente, siempre que se les dé un modelo.

Las casas inglesas establecidas en Canton no son muy aficionadas á tratar con los comerciantes de las demas naciones, y no se toman el trabajo de disimular tan perjudicial impresión. Las casas inglesas que monopolizan el comercio en grande no pasan de cinco, y abandonan los negocios de menor cuantía á negociantes subalternos, abonándoles por derechos de comisión un 5 por 100, mientras que ellas llevan un 5 á los que proporcionan los artículos. Estas cinco casas dirigen la prensa y fijan el precio corriente.

La China cuenta 560 millones de habitantes (el doble de la población europea). Si estos 560 millones de individuos viviesen como los europeos, la China tendría para satisfacer sus necesidades un comercio exterior, en el cual tomarían parte todos los pueblos civilizados. Pero considerando las cosas como realmente son en sí, vemos que este inmenso imperio saca muy poco del extranjero en proporción á su población. Todo se limita á algunos artículos principales, y á pesar de la extensión del comercio no se cuenta todavía un solo artículo de importación de algun valor.

No hay que perder de vista dos hechos: primero, el pueblo chino es generalmente pobre, y lleva una vida muy sencilla; segundo, los chinos, no solo se distinguen por su talento de imitación, sino que tambien trabajan casi por nada. Las nueve décimas partes de los habitantes del imperio tienen poco que agradecer á la fortuna, y no conocen lo superfluo ni el lujo. Su alimento consiste en arroz y pescados. Sus vestidos son de telas de algodón, la mayor parte de color azul: solo los ricos los gastan de seda y de lana, pero de medio cuerpo arriba. Unicamente el cristianismo puede hacer un cambio en las costumbres chinas. Los extranjeros no pueden penetrar todavía en el interior de la ciudad de Canton. Las obras de oro y plata, marfil, nácar y madera son primorosas y se pagan muy poco. El trabajador mas hábil no gana mas que 40 dolares al mes; un trabajador mediano no llega á ganar 20, y los coolis (aprendices) solo ganan al mes dolar y medio.

Los chinos son por otra parte muy constantes, y seria muy posible que en vez de importar los artículos de Europa se les viesse exportar otros imitados. En el dia se exportan ya las obras de alfarería, y se encuentran lámparas de vidrio á cinco dolares, precio á que no se pueden dar en Europa. Las agujas chinas se venden muy baratas: por un dolar se dan 2200. Todos los objetos importados deben ser empacutados al estilo inglés: el comprador chino no mira mas que el embalaje, sin abrir jamas los fardos, y hasta en Canton se los remite inmediatamente al interior. Los chinos empiezan á gastar escarpines.

## AVISOS.

## COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

La dirección de la misma hace saber á los accionistas de ella que para cobrar los intereses y dividendos correspondientes al presente semestre que han de pagarse desde 1.º de Julio habrán de presentarse los títulos originales en la caja de la compañía, calle de Fuencarral, núm. 53. Los tenedores de acciones que tuvieren estas depositadas en dicha caja podrán cobrar en el punto que deseen, siempre que indiquen el número de la certificación que obra en su poder, sobre cuyo talon han de hacer los asientos de pago.

1845.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, José de Ariza.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí á solicitud de D. Fernando Díez de Real, como marido de Doña Josefa Francisca de Humaran y como apoderado de Doña Josefa María Humaran, en autos sobre que se le confiera posesion de una casa, sita en la villa de Puerto Real, calle Nueva, núm. 54, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que fueron de D. Domingo José Humaran, para que dentro del término de 90 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó representados legalmente á expresarlo y deducirlo en los citados autos; apercibidos que de no hacerlo, las providencias que recaigan les pararán el perjuicio que proceda en derecho.

Cádiz 6 de Mayo de 1845.—Joaquín Rubio.

D. Gregorio Cantalapiedra, alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo, que como tal ejerce la comisión en ella y su partido por ausencia del Sr. juez, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Robilana, de este partido, fundó y dotó D. Alberto Manrique, que se halla vacante por fallecimiento de D. Saturnino Manrique, su último poseedor, para que en el término de 30 días se presenten en este tribunal por la escribanía del infrascripto á deducirle en forma; en la inteligencia que pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 29 de Mayo de 1845.—Gregorio Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., Antonio Macedo y Prada.

## SUBASTAS.

Se saca á pública subasta, que habrá de tener lugar el día 10 de Julio próximo, en el piso segundo del edificio que ocupa el ministerio de la Gobernación de la Península, calle de Torija, el suministro de 4000 resmas de papel de la clase y bajo las condiciones que estan de manifiesto en dicho punto. 1

## BIBLIOPAFIA.

**OPUSCULOS** inéditos en prosa y verso del Excmo. Sr. Don Tomas José Gonzalez Carvajal, individuo de número de las Reales academias española y de la historia, director que fue de los estudios de San Isidro, autor de la célebre traducción en verso de los salmos y demas libros poéticos de la Biblia. Van precedidos de la biografía de su ilustre autor.

La primera parte contiene dos excelentes opúsculos, titulados el primero: *Documentos de un padre á un hijo recién casado sobre el verdadero amor conyugal*, y el segundo: *Coloquios de Dios con el hombre, considerados como pruebas de su admirable bondad*.

En la segunda se incluyen varias composiciones místicas, políticas y jocosas, que aunque escritas por el autor para uso familiar, y no para el público, no por eso dejan de tener mérito y ser dignas de aprecio, y algunas de ellas han sido muy celebradas é impresas en los periódicos, como la célebre oda al día de Pentecostés. Un tomo en 8.º mayor.

Se admiten suscripciones á 10 rs. en rústica hasta fin de Julio, pues pasado este término será 14 en Madrid, en las librerías de Hurtado, calle de Carretas; de Sanchez, en la de la Concepción, y en la imprenta de Fuentenebro, calle de las Urosas, número 10, cuarto principal interior.

**LA LEYENDA** de oro: vidas de todos los santos que venera la Iglesia, por D. Francisco Puig y Esteve. Obra adornada con magníficas láminas abiertas en acero.

Se suscribe en Madrid en la librería de Razola. Se han publicado las entregas 45 y 46.

**GALERIA** de hombres célebres contemporáneos, ó biografías y retratos de todos los personajes distinguidos de nuestros dias en las ciencias, en la política, en las armas, en las letras y en las artes. Publicadas por D. Nicomedes Pastor Díaz y D. Francisco Cardenas.

Hoy se reparte á los señores suscritores el tomo 7.º, que comprende las biografías siguientes:

El general Maroto.—D. José Musso y Valiente.—D. Agustín Duran.—D. Félix José Reinos.—El doctor D. Pedro Castelló.—D. José García Luna.

Se halla en prensa el 8.º tomo que se dará á la mayor brevedad.

Continúa abierta la suscripción y venta en las librerías de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, números 8 y 55, así como en todas las principales librerías del reino y extranjero.

## TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonía á toda orquesta.

2.º La acreditada comedia en tres actos, traducida del francés por D. Ventura de la Vega, titulada

**LAS MEMORIAS DEL DIABLO,**

exornada del modo que su argumento requiere.

Atendida la extensión de la comedia, terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.